

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 1 de julio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0063984

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: ALEIS by Paola Peñaranda

Reivindicación de colores: Pantone 7680c
Pantone 219c
Pantone 19-0303 tcx

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Gorros de baño; gorros y sandalias de baño; mallas de baño; pantalones cortos de baño; pantalones de baño; prendas para cubrir trajes de baño; salidas de baño; shorts de baño; trajes de baño; trajes de baño [bañadores]; trajes de baño de una pieza; trajes de baño para caballero; trajes de baño para niños; trajes de baño para señora; vestidos de baño; zapatillas de baño; vestidos de playa; vestidos de tirantes; vestidos hawaianos; vestidos playeros.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

DIANA PAOLA PEÑARANDA VICTORIA
CARRERA 1N#62N-231
CALI VALLE DEL CAUCA

COLOMBIA

Datos de Notificación:

MARIA EUGENIA CHAPARRO SAAVEDRA, CARRERA 141 9-48 APTO 302, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.